



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

## DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### NÚMERO 158

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1, 2, 4, 5 y 7 de la Ley que crea el “Premio Campeche”, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** Se crea el “Premio Campeche”, como la más alta distinción pueden otorgar unidos el pueblo y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Campeche, para reconocer en forma pública a los campechanos; a los nacionales o extranjeros que se hayan distinguido en las ciencias, las artes, la tecnología, la justicia, la cultura, el deporte, en la defensa de los derechos humanos, en el ámbito empresarial, o cualesquiera otros valores sociales o acciones que contribuyan al engrandecimiento del Estado.

**ARTÍCULO 2.-** El premio se otorgará cada año, el día 29 de abril, fecha en que se conmemora el nacimiento jurídico del Estado libre y soberano de Campeche, por los representantes de los tres poderes del Estado, en ceremonia pública con carácter de solemne.

**ARTÍCULO 4.-** Para el otorgamiento del Premio se integrará un Comité Evaluador, de la siguiente manera:

- a) El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente;
- b) El Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado;
- c) El Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- d) El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario del Comité;
- e) El Secretario de Educación del Estado;
- f) Un representantes de las Instituciones Educativas Autónomas de nivel Superior;



**PODER LEGISLATIVO**  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE

- g) Dos representantes de la sociedad civil; y
- h) Un Notario Público en ejercicio, que tendrá como función la de certificar y dar fe pública de las decisiones que se tomen. Del resultado de las decisiones tomadas se levantará un acta circunstanciada que se entregará al Comité para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5.-** Las propuestas de candidatos merecedores del otorgamiento del Premio deberán ser presentadas ante la Secretaría de Gobierno durante el plazo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de cada año.

Previo a lo anterior, la Secretaría de Gobierno, deberá publicar la convocatoria para la entrega del “Premio Campeche” en los periódicos de mayor circulación en el Estado y difundir por todos los medios digitales y electrónicos posibles la publicación de la citada convocatoria.

**ARTÍCULO 7.-** El Secretario llevará el registro de las candidaturas que se presenten y, de acuerdo con las instrucciones del Comité, integrará cuantos expedientes exijan las circunstancias. Toda la información que se genere al respecto será de carácter público en todo lo que no contravenga la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a los quince días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

**C. Edgar Román Hernández Hernández.**  
**Diputado Presidente.**

**C. Jesús Antonio Quiñones Loeza.**  
**Diputado Secretario.**

**C. Adda Luz Ferrer González.**  
**Diputada Secretaria.**



PODER LEGISLATIVO  
LXI LEGISLATURA  
CAMPECHE